



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado
JGL/2021/27	La junta de gobierno Local

DOÑA ISABEL CLARA MARICHAL TORRES, EN CALIDAD DE SECRETARIA-INTERVENTORA DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 2. Expediente 322/2021. Convenio administrativo entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de los proyectos deportivos: "mejoras de las instalaciones deportivas" y "promoción deportiva" durante el año 2021, en el Municipio de Betancuria. Acuerdos que procedan.

Favorable

**Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento**

Por la Sra. Secretaría Acctal. se da cuenta de la propuesta de Secretaría de fecha 10 de junio de 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN SEGÚN EL CAPÍTULO III, SECCION II, DE LA LEY 14/1990, DE 26 DE JULIO, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CANARIAS.

Visto el CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS: "MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" Y "PROMOCIÓN DEPORTIVA" DURANTE EL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y atendiendo a que la competencia para la aprobación de los convenios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de sesión plenaria celebrada con fecha uno de julio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA

Primero. Aprobar el texto del CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS: "MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS" Y "PROMOCIÓN DEPORTIVA" DURANTE EL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA, que se inserta a continuación:

"BORRADOR - CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE



FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEPORTIVOS: “MEJORAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS” Y “PROMOCIÓN DEPORTIVA” DURANTE EL AÑO 2021, EN EL MUNICIPIO DE BETANCURIA.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, don Claudio Gutiérrez Vera, Consejero Insular del Área de Deportes y Caza del Cabildo Insular de Fuerteventura en nombre y representación de la citada Corporación insular, al amparo del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF), del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración núm. CAB/2021/1183 de fecha 12 de marzo de 2021, modificado mediante Decreto núm. CAB/2021/1233 de fecha 19 de marzo de 2021, así como del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, y rectificado con fecha 05 de abril de 2021, según Certificados de la Consejera-Secretaria del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, doña Jessica Carmen de León Verdugo, de fechas 18 de marzo de 2021 y 16 de abril de 2021, respectivamente.

DE OTRA PARTE, don Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, P3500700D, en nombre y representación de la reseñada Corporación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente CONVENIO de colaboración, y a tal efecto;

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración de este Cabildo para la ejecución de “Mejoras de las Instalaciones Deportivas y la Promoción Deportiva durante el año 2021, en el Municipio de Betancuria”.

II.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

III.- Que el Municipio de Betancuria tiene atribuida en virtud del artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público.

El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

A su vez la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece en el artículo 12.2 a) y b) como competencia de los Ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal.

Asimismo, el artículo 12.2 e) prevé como competencia de los Ayuntamientos la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.





III.- Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional Primera apartado 2. 22) de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; así como lo estipulado

en los artículos 11.2 a), e) y i) y 38 (1,2) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias:

Artículo 11.- Competencias de los cabildos insulares.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias.

e) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas de ámbito insular.

i) Colaborar en el desarrollo de las actividades que sean competencias deportivas de los

ayuntamientos de sus respectivas islas a solicitud de estos.

...

Artículo 38. Las subvenciones y becas.

1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

2. Las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva excepto las destinadas a las federaciones deportivas canarias, que podrán figurar nominadas en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los de los cabildos insulares en el caso de federaciones de este ámbito. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- La actividad física y el deporte tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, educativas y de salud, entre otras. Es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Betancuria y contribuir así a la mejora de las instalaciones deportivas y a la promoción deportiva en su término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).





VI.- Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los Cabildos Insulares ejercen competencias, como participes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

VII.- Desde este marco legal, la Consejería de Área Insular de Deportes y Caza del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de este Expediente en trámite.

VII.- Por tanto, la mejora de las instalaciones deportivas y, por consiguiente, la promoción de la actividad física, permitirá que la práctica deportiva esté al alcance de cualquier sector de la población, siendo el deporte un hecho vital que garantiza calidad de vida y relaciones sociales necesarias en nuestra sociedad actual.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer con carácter de base reguladora, la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de los proyectos deportivos; "Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales" y "Promoción Deportiva" en el municipio durante el año 2021, al objeto de fomentar, dinamizar y diversificar la oferta deportiva en las mejores condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por el Ayuntamiento de Betancuria, que se realicen desde el 01 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 15 de octubre de 2021 inclusive.

El presupuesto previsto de gastos presentado por el Ayuntamiento de Betancuria por importe global de VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA euros con TREINTA Y NUEVE céntimos (26.190,39 €), es el siguiente:

- DENOMINACIÓN-PROYECTO DEPORTIVO: "Ayuntamiento de Betancuria: Promoción Deportiva 2021".

-Gastos (previsión):

- | | |
|--|------------|
| • Programa de entrenamientos funcionales de alta intensidad. | 8.107,00 € |
| • Actividad Yoga. | 2.100,00 € |
| • Juegos deportivos infantiles. | 2.135,00 € |
| • Juegos deportivos juveniles. | 2.135,00 € |
| • Charla y demostración sobre modalidad deportiva Remo. | 500,00 € |
| • Charla sobre modalidad deportiva Rally. | 500,00 € |

Total, gastos: 15.477,00 € + 1.083,39 € (7% IGIC) = 16.560,39 €





- **DENOMINACIÓN-PROYECTO DEPORTIVO:** "Ayuntamiento de Betancuria: Mejora de las instalaciones deportivas municipales".

-Gastos (previsión):

- Redacción de proyecto y dirección de obra para la electrificación de cancha deportiva de la localidad de Betancuria. 4.500,00 €
- Redacción de proyecto y dirección de obra para la electrificación de cancha deportiva de la localidad de Valle de Santa Inés. 4.500,00 €

Total, gastos: 9.000,00 € + 630,00 € (7% IGIC) = 9.630,00 €

TOTAL GLOBAL, GASTOS: 26.190,39 €

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021 nominadas, a favor del Ayuntamiento de Betancuria, las correspondientes aplicaciones presupuestarias destinadas a la ejecución de los proyectos deportivos; "Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales" y "Promoción Deportiva", en 2021, según se establece en la estipulación quinta del presente Convenio de colaboración.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinado el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Betancuria, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

3.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria.

Es obligación de la Institución, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones:

- a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- b. Ejecutar el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la presente anualidad; del 01 de enero al 15 de octubre de 2021, ambos inclusive.
- c. Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar el objeto del Convenio de colaboración.
- d. Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio de colaboración, según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación decimotercera.
- f. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la





concesión de la subvención.

- h. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto del presente Convenio; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- k. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- l. El Ayuntamiento debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la ejecución del presente Convenio de colaboración, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.*
- m. En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- n. Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.*
- o. Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales donde se ejecuten acciones de mejora.*

CUARTA. - Control, seguimiento y fiscalización del Convenio.

4.1.- El Cabildo Insular de Fuerteventura.

- a. Nombrará un responsable del expediente que verificará el cumplimiento de las condiciones objeto del presente Convenio de colaboración.*
- b. Designará un responsable suplente para los casos de ausencia del responsable principal.*

4.2.- El Ayuntamiento de Betancuria.

- a. Designará un responsable para realizar las labores de coordinación y gestión relacionadas con el presente Convenio de colaboración.*
- b. Asimismo, deberá designar un responsable suplente que asumirá las responsabilidades para los casos de ausencia del responsable principal.*





QUINTA. - Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona los gastos derivados, hasta un importe máximo de 16.560,39 euros, que supone el 100 % del presupuesto de gastos previsto, por importe de 16.560,39 euros, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por la entidad beneficiaria, con ocasión del Proyecto Deportivo: "Promoción Deportiva 2021", y hasta un importe máximo de 9.630,00 euros, que supone el 100 % del presupuesto de gastos previsto, por importe de 9.630,00 euros, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por la entidad beneficiaria, con ocasión del Proyecto Deportivo: "Mejora de las instalaciones deportivas municipales".

Las aplicaciones presupuestarias de las que se nutre el crédito para la citada subvención, y a cargo de las cuales se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220210006312 de fecha 29/04/2021, por dichos importes, son las siguientes:

- 6.610.3410A.462.02 nominada "Ayuntamiento de Betancuria: Promoción Deportiva 2021", con un montante de 20.000,00 €.
- 6.610.3420A.762.06 nominada "Ayuntamiento de Betancuria: Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales", con un montante de 10.000,00 €.

La financiación del Cabildo tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

SEXTA. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

SÉPTIMA. - Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la corporación perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

OCTAVA. - Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará, en un sólo pago, al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA euros con TREINTA Y NUEVE céntimos (26.190,39 €), previa justificación documental por parte de la entidad beneficiaria y, declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

NOVENA. - Medios, plazos y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante:

a) Memoria de actuaciones comprensiva del objeto del presente Convenio de colaboración, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las instalaciones deportivas en las que se han ejecutado mejoras, el tipo de mejora, las actividades realizadas y su evaluación, debiendo incluir; cartelería, resultados obtenidos, fotografías, etc.





- b) *Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.*
- c) *Proyectos subvencionables de las mejoras realizadas en las instalaciones municipales.*
- d) *Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Betancuria que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los gastos efectivamente realizados desglosados por capítulos y conceptos.*

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2021, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura - Servicio de Deportes, y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - Control financiero.

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los artículos 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.





A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria fiscalización plena posterior, pudiéndose

desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.

DECIMOPRIMERA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, produciendo efectos con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2021, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021

DECIMOSEGUNDA. - Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021.

DECIMOTERCERA. - Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del Convenio de colaboración, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del Convenio de colaboración.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> y son los siguientes:

DECIMOCUARTA. - Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento de Betancuria, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio y quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103).

El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOQUINTA. - Modificación del Convenio.





El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio de colaboración habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMOSEXTA. - Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de colaboración:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.*
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.*
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio.*

En el caso de extinción del Convenio de colaboración las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de Datos Personales.

A los efectos oportunos, ambas partes se comprometen, quedan informadas y consienten que, con carácter general, sus datos sean tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD), el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD).

DECIMOCTAVA. - Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

DECIMONOVENA. - Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- b. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- c. Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.*
- d. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.*





I.- El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración de este Cabildo para la ejecución de “Mejoras de las Instalaciones Deportivas y la Promoción Deportiva durante el año 2021, en el Municipio de Betancuria”.

II.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

III.- Que el Municipio de Betancuria tiene atribuida en virtud del artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia básica en instalaciones deportivas de uso público.

El artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán, en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

A su vez la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias establece en el artículo 12.2 a) y b) como competencia de los Ayuntamientos canarios la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y b) La construcción o el fomento de la construcción por iniciativa social, mejora y gestión de las infraestructuras deportivas en su término municipal.

Asimismo, el artículo 12.2 e) prevé como competencia de los Ayuntamientos la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la presente Ley.

III.- Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional Primera apartado 2. 22) de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; así como lo estipulado en los artículos 11.2 a), e) y i) y 38 (1,2) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias:

Artículo 11.- Competencias de los cabildos insulares.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias.

e) Velar por el cumplimiento de las condiciones reglamentarias de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas de ámbito insular.

i) Colaborar en el desarrollo de las actividades que sean competencias deportivas de los ayuntamientos de sus respectivas islas a solicitud de estos.

...

Artículo 38. Las subvenciones y becas.

1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.

2. Las subvenciones se otorgarán con carácter general en régimen de concurrencia competitiva excepto las destinadas a las federaciones deportivas canarias, que podrán



figurar nominadas en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y en los de los cabildos insulares en el caso de federaciones de este ámbito. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de otorgar subvenciones directas en los supuestos y de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V.- La actividad física y el deporte tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, educativas y de salud, entre otras. Es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Betancuria y contribuir así a la mejora de las instalaciones deportivas y a la promoción deportiva en su término municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

VI.- Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los Cabildos Insulares ejercen competencias, como participantes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

VII.- Desde este marco legal, la Consejería de Área Insular de Deportes y Caza del Cabildo de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno, al sistema de concesión de concurrencia competitiva, consignando nominativamente en sus presupuestos la ayuda objeto de este Expediente en trámite.

VII.- Por tanto, la mejora de las instalaciones deportivas y, por consiguiente, la promoción de la actividad física, permitirá que la práctica deportiva esté al alcance de cualquier sector de la población, siendo el deporte un hecho vital que garantiza calidad de vida y relaciones sociales necesarias en nuestra sociedad actual.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer con carácter de base reguladora, la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada a favor del Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de los proyectos deportivos; "Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales" y "Promoción Deportiva" en el municipio durante el año 2021, al objeto de fomentar, dinamizar y diversificar la oferta deportiva en las mejores condiciones de seguridad, higiene y accesibilidad de las instalaciones y competiciones deportivas locales.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por el Ayuntamiento de Betancuria, que se realicen desde el 01 de enero de 2021 hasta el 15 de octubre de 2021.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de





noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 15 de octubre de 2021 inclusive.

El presupuesto previsto de gastos presentado por el Ayuntamiento de Betancuria por importe global de VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA euros con TREINTA Y NUEVE céntimos (26.190,39 €), es el siguiente:

- DENOMINACIÓN-PROYECTO DEPORTIVO: "Ayuntamiento de Betancuria: Promoción Deportiva 2021".
 - Gastos (previsión):
 - Programa de entrenamientos funcionales de alta intensidad. 8.107,00 €
 - Actividad Yoga. 2.100,00 €
 - Juegos deportivos infantiles. 2.135,00 €
 - Juegos deportivos juveniles. 2.135,00 €
 - Charla y demostración sobre modalidad deportiva Remo. 500,00 €
 - Charla sobre modalidad deportiva Rally. 500,00 €

 - Total, gastos: 15.477,00 € + 1.083,39 € (7% IGIC) = 16.560,39 €

- DENOMINACIÓN-PROYECTO DEPORTIVO: "Ayuntamiento de Betancuria: Mejora de las instalaciones deportivas municipales".
 - Gastos (previsión):
 - Redacción de proyecto y dirección de obra para la electrificación de cancha deportiva de la localidad de Betancuria. 4.500,00 €
 - Redacción de proyecto y dirección de obra para la electrificación de cancha deportiva de la localidad de Valle de Santa Inés. 4.500,00 €

 - Total, gastos: 9.000,00 € + 630,00 € (7% IGIC) = 9.630,00 €

- TOTAL GLOBAL, GASTOS: 26.190,39 €

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Cabildo Insular de Fuerteventura.

El Cabildo Insular de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2021 nominadas, a favor del Ayuntamiento de Betancuria, las correspondientes aplicaciones presupuestarias destinadas a la ejecución de los proyectos deportivos; "Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales" y "Promoción Deportiva", en 2021, según se establece en la estipulación quinta del presente Convenio de colaboración.

Es obligación del Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de Betancuria, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

3.2.- Del Ayuntamiento de Betancuria.

Es obligación de la Institución, sin perjuicio de las que establezca la Ley General de Subvenciones:

- a. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
- b. Ejecutar el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos en la presente anualidad; del 01 de enero al 15 de octubre de 2021, ambos inclusive.
- c. Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para





ejecutar el objeto del Convenio de colaboración.

- d. Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio de colaboración, según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación decimotercera.
- f. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- h. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto del presente Convenio; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- k. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l. El Ayuntamiento debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la ejecución del presente Convenio de colaboración, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- m. En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- n. Asumir los gastos de tasas, cánones, licencias y demás gastos derivados de la legalización de las obras, en su caso.
- o. Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas municipales donde se ejecuten acciones de mejora.

CUARTA. - Control, seguimiento y fiscalización del Convenio.





4.1.- El Cabildo Insular de Fuerteventura.

a. Nombrará un responsable del expediente que verificará el cumplimiento de las condiciones objeto del presente Convenio de colaboración.

b. Designará un responsable suplente para los casos de ausencia del responsable principal.

4.2.- El Ayuntamiento de Betancuria.

a. Designará un responsable para realizar las labores de coordinación y gestión relacionadas con el presente Convenio de colaboración.

b. Asimismo, deberá designar un responsable suplente que asumirá las responsabilidades para los casos de ausencia del responsable principal.

QUINTA. - Financiación del objeto del Convenio.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona los gastos derivados, hasta un importe máximo de 16.560,39 euros, que supone el 100 % del presupuesto de gastos previsto, por importe de 16.560,39 euros, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por la entidad beneficiaria, con ocasión del Proyecto Deportivo: "Promoción Deportiva 2021", y hasta un importe máximo de 9.630,00 euros, que supone el 100 % del presupuesto de gastos previsto, por importe de 9.630,00 euros, en concepto de gastos totales presentados y a justificar por la entidad beneficiaria, con ocasión del Proyecto Deportivo: "Mejora de las instalaciones deportivas municipales".

Las aplicaciones presupuestarias de las que se nutre el crédito para la citada subvención, y a cargo de las cuales se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220210006312 de fecha 29/04/2021, por dichos importes, son las siguientes:

- 6.610.3410A.462.02 nominada "Ayuntamiento de Betancuria: Promoción Deportiva 2021", con un montante de 20.000,00 €.
- 6.610.3420A.762.06 nominada "Ayuntamiento de Betancuria: Mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales", con un montante de 10.000,00 €.

La financiación del Cabildo tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

SEXTA. - Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

SÉPTIMA. - Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la corporación perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

OCTAVA. - Abono de la subvención.





El Cabildo de Fuerteventura abonará, en un sólo pago, al Ayuntamiento de Betancuria la cantidad de VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA euros con TREINTA Y NUEVE céntimos (26.190,39 €), previa justificación documental por parte de la entidad beneficiaria y, declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención.

NOVENA. - Medios, plazos y forma de justificación.

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante:

- a) Memoria de actuaciones comprensiva del objeto del presente Convenio de colaboración, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las instalaciones deportivas en las que se han ejecutado mejoras, el tipo de mejora, las actividades realizadas y su evaluación, debiendo incluir; cartelería, resultados obtenidos, fotografías, etc.
- b) Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- c) Proyectos subvencionables de las mejoras realizadas en las instalaciones municipales.
- d) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Betancuria que tenga atribuida la función de control de los fondos, en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los gastos efectivamente realizados desglosados por capítulos y conceptos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de octubre de 2021, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

La documentación que debe aportar el Ayuntamiento de Betancuria deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura - Servicio de Deportes, y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Servicio de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. - Control financiero.

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los artículos 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 58ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los artículos 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control



financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria fiscalización plena posterior, pudiéndose

desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.

DECIMOPRIMERA. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, produciendo efectos con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2021, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

DECIMOSEGUNDA. - Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021.

DECIMOTERCERA. - Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del Convenio de colaboración, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado del Convenio de colaboración.

Cuando la entidad perceptora de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es> y son los siguientes:



DECIMOCUARTA. - Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento en cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio de colaboración por parte del Ayuntamiento de Betancuria, se entenderá como causa suficiente de resolución del Convenio y quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103).

El Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura de 2021 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

DECIMOQUINTA. - Modificación del Convenio.

El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes.

Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio de colaboración habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMOSEXTA. - Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de colaboración:

Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.

- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.

Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio.

En el caso de extinción del Convenio de colaboración las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de Datos Personales.

A los efectos oportunos, ambas partes se comprometen, quedan informadas y consienten que, con carácter general, sus datos sean tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD), el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD).

DECIMOCTAVA. - Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.





DECIMONOVENA. - Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b. La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c. Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.
- d. La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en la fecha expresada.

EL CONSEJERO DE ÁREA INSULAR DE EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEPORTES Y CAZA “

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Deportes del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde-Presidente Don Marcelino Cerdeña Ruiz, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

